

CONTRATO ABIERTO DE COMPRA-VENTA DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UAEM", REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DUMGAR, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CESAR TORRES ENCANDE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UAEM":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Recursos Materiales.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número UAE560321112.
5. Que el presente contrato abierto se adjudicó al "PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, derivado del fallo de la Invitación Restringida número **IR-007-2016** de fecha 24 de junio de 2016.
6. Que para efectos del presente contrato abierto señala como domicilio el ubicado en Ignacio López Rayón #510 Sur, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Del "PROVEEDOR":

1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número treinta mil novecientos ochenta y cinco (30,985), volumen ochocientos setenta y cinco (DCCCLXXV) de fecha 08 de abril de 2003, otorgada ante la fe pública del Licenciado Jorge Valdés Ramírez, titular de la notaría número veinticuatro del Estado de México, con residencia en Toluca, cuyo testimonio quedó

inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de México en fecha 18 de junio de 2003 bajo la partida número trescientos ochenta y uno (381) del volumen cuarenta y tres (43) a fojas cero (0) del libro Primero.

2. Que dentro de su objeto social y entre otras actividades se encuentra la venta de toda clase de artículos de papelería y escritorio.

3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número DUM030408JA9.

4. Que el C. CESAR TORRES ENCANDE en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poder general amplísimo y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, misma que consta en el testimonio de la escritura pública número noventa y dos mil novecientos treinta y uno (97,163), volumen mil doscientos (MCC), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, titular de la Notaría número siete del Estado de México, con residencia en Toluca.

5. Que se identifica con credencial de elector, con folio número 0000130358592 y clave de elector TRENC82021315H500 expedida por el Instituto Federal Electoral.

6. Que manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

7. Que ni él, ni ninguno de sus integrantes o accionistas se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

8. Que para efectos del presente contrato abierto, señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Juan Aldama Sur, número 906-B, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, en Toluca, Estado de México

Visto las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente contrato abierto, con fundamento en los artículos: 38 fracción II, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato abierto es la adquisición de Artículos de Papelería y Escritorio, en lo sucesivo los "BIENES" de conformidad con el alcance y descripción detallada del servicio el cual se precisa en su **Oferta Técnica** que debidamente firmado por las partes, se adjunta el presente documento legal.

SEGUNDA.- La "UAEM" cubrirá por concepto de la adquisición de los bienes un monto mínimo total de **\$2,198,592.97** (Dos millones ciento noventa y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 97/100 M.N.), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y hasta un monto máximo total de **\$3,164,043.71** (Tres millones ciento sesenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 71/100 M.N.), cantidades que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, el cual se precisa en su **Oferta Económica** que debidamente firmado por las partes, se adjunta el presente documento legal.

El precio señalado de los bienes es fijo, por lo que el mismo no se encuentra sujeto a ajuste de precios

TERCERA.- La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 24 de junio al 31 de diciembre de 2016.

Los "BIENES" serán entregados, en los domicilios de cada uno de los centros de costo, de acuerdo a la distribución que se entregue de manera conjunta al pedido bimestral correspondiente, realizando la entrega del

cuarto bimestre en el período comprendido del **27 de junio al 04 de julio** del año en curso; del **01 al 09 de septiembre** del año en curso para efectos del quinto bimestre y finalmente del **24 al 28 octubre** para efectos del sexto bimestre, del año en curso.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" deberá acudir al domicilio de cada uno de los centros de costo a efecto de realizar la entrega correspondiente de "BIENES", debiendo presentar en cada uno de ellos documento oficial de la empresa (remisión) en la cual el centro de costo le acuse de recibido (sello, firma, nombre y fecha).

QUINTA.- El área encargada de vigilar las entregas de acuerdo a la distribución y pedido correspondientes a efecto de validar que el "PROVEEDOR" cumpla con lo estipulado en el presente instrumento, será el Departamento de Almacén General y de Reconstrucción.

SEXTA.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la Dirección de Recursos Materiales de la UAEM; a entera satisfacción del área usuaria y una vez realizada la validación del área responsable de administrar y vigilar el presente contrato abierto.

Se deberá facturar por la totalidad del pedido bimestral correspondiente y deberá ser a nombre de:

Razón Social:	Universidad Autónoma del Estado de México
R.F.C:	UAE560321II2
Domicilio Fiscal:	Instituto Literario número 100 Ote. C.P. 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

SEPTIMA.- En materia de impuestos y derechos, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones fiscales que establece la legislación vigente y que se deriven de la celebración del presente contrato, asimismo, la "UAEM" pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato abierto a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "PROVEEDOR" deberá contar con la autorización previa y expresa de la "UAEM", en términos del artículo 74, fracción IV del Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

NOVENA.- La presente contratación no aplica el pago de anticipos.

DECIMA.- En los términos que establece el artículo 78 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, la "UAEM" con la aceptación del "PROVEEDOR" podrán realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 30% (treinta por ciento) de la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

DECIMA PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 40 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM el "PROVEEDOR" entregará una garantía por el cumplimiento del presente contrato abierto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en Moneda Nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, con una vigencia mínima de **seis (6) meses**. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato abierto y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la "UAEM" respecto de los bienes adquiridos.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$316,404.37 (Trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuatro pesos 37/100 M.N.).

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- a. Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b. Fianza otorgada por institución autorizada;
- c. Con cheque de caja expedido a favor de la "UAEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" entregará una garantía contra defectos o vicios ocultos de los "BIENES" del presente contrato abierto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en Moneda Nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, con una vigencia mínima de **seis (6) meses**. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato abierto y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la "UAEM" respecto de los bienes adquiridos.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$158,202.19 (Ciento cincuenta y ocho mil doscientos dos pesos 19/100 M.N.).

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- a. Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b. Fianza otorgada por institución autorizada;
- c. Con cheque de caja expedido a favor de la "UAEM".

DÉCIMA TERCERA.- La "UAEM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- a) Si por causas imputables al "PROVEEDOR" no presta el servicio en tiempo y forma establecidos en el Anexo Uno.
- b) Por no ajustarse el "PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato abierto, a las especificaciones señaladas en el Anexo Uno, a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan las partes y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad.

En el supuesto de que la "UAEM" rescinda el presente contrato abierto se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Si el incumplimiento se deriva del atraso en la prestación del servicio, se agotará el límite máximo de la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato abierto para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión del mismo de conformidad y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. Cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, la "UAEM" podrá iniciar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna el procedimiento de rescisión.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA.- La "UAEM", podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad

de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "UAEM", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato abierto con motivo de la resolución de una inconformidad. En este caso la "UAEM" reembolsará previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato abierto.

La "UAEM" notificará por escrito al "PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente contrato abierto.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de mora en la entrega de los "BIENES", las partes pactan una pena convencional a cargo del "PROVEEDOR", y en favor de la "UAEM" equivalente al cinco al millar del importe del "BIEN" no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción. El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al "PROVEEDOR" por causa de dicho incumplimiento, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato abierto, después de lo cual la "UAEM", podrá rescindirlo.

Asimismo, el "PROVEEDOR" aceptará que en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los servicios quede condicionado al pago que éste deba efectuar por concepto de dichas penas.

DÉCIMO SEXTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito de la "UAEM".

Para el caso de incumplimiento por parte de él "PROVEEDOR", la "UAEM" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Siendo el "PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la prestación del servicio objeto de este contrato abierto, asumen todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, que sólo existe entre su personal y aquél, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando la "UAEM" de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a la "UAEM" como patrón sustituto o solidario.

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "UAEM" de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa, además de cubrir la indemnización correspondiente por los daños ocasionados con motivo de esta circunstancia.

DECIMO OCTAVA.- Todas las comunicaciones que las partes deban hacerse derivadas del presente contrato abierto, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones correspondientes del presente instrumento legal.

DECIMO NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato abierto a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM y a la legislación del Fuero Común.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se

someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La "UAEM" podrá solicitar en todo momento al PROVEEDOR, la verificación de la entrega de los bienes a fin de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato abierto que se formalice.

El PROVEEDOR se obliga a otorgar todas las facilidades para que personal designado por la "UAEM" realice las visitas que juzgue convenientes a las instalaciones del PROVEEDOR a fin de verificar, durante la vigencia del contrato abierto, que la infraestructura, recursos técnicos y humanos con que cuenta sean suficientes para el cumplimiento de lo especificado en el mismo.

Leído el presente contrato abierto y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el día 27 de junio de 2016.

Por la "UAEM"

Por el "PROVEEDOR"

M. en A. Karla López Carbajal
Directora de Recursos Materiales

C. Cesar Torres Encande
Representante Legal

TESTIGO

TESTIGO

L. en D. Ivonne López Corral
Jefa del Departamento de Procesos de
Contratación y Seguimiento de Adquisiciones

L. en C. Susana Morfin Ceballos
Jefa del Departamento de Compras